

práctica de las diferentes medidas de fomento de empleo.

d) Que ambas partes coinciden con la "necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación", que ha sido puesta de manifiesto también por los interlocutores sociales al firmar el Acuerdo Económico y Social.

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento del empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes, para lo cual se deben establecer consultas periódicas que permitan examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones.

f) Que la celebración periódica de Conferencias sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pueden contribuir también a la consecución de aquellos objetivos, mediante el examen y puesta en común de las medidas de los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

g) Que este Acuerdo se firma en base a lo establecido, en primer lugar, en el Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1985) que fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados y en segundo lugar, en el Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1985) por la que se establecen programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y regulado en el Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero.

h) Que cualquier modificación de las antedichas normas y la aparición de nuevas disposiciones podrá dar lugar a la modificación o ampliación del presente Convenio, siguiendo para ello el procedimiento establecido en las cláusulas del mismo. Particular atención a este respecto deberá recaer sobre las adaptaciones de la normativa vigente realizadas con motivo de la adhesión de España a la C.E.E.

Por este motivo suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— El objeto del presente Convenio comprende los aspectos siguientes:

1. El estudio de obras y servicios de interés general que puedan ser ejecutados por la Comunidad Autónoma de La Rioja y financiados por el INEM y la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante la contratación de trabajadores en desempleo.

2. La colaboración de ambas partes en la presentación de proyectos, acciones formativas y apoyo salarial a nuevas contrataciones que pueda efectuar la Comunidad Autónoma de La Rioja en el área del Fondo de Solidaridad para el Empleo y del Fondo Social Europeo.

3. La colaboración de ambas partes en materias de cooperativismo y estudios sobre el mercado de trabajo.

Segunda.— Se crea una Comisión de Coordinación entre ambas Administraciones. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Administración Central:

- El delegado del Gobierno en La Rioja.
- El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

Por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.
- El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La Comisión de Coordinación se reunirá una vez al año.

Sus funciones serán la coordinación de la política de empleo de ambas Administraciones, la evaluación global del Convenio de 1985 y la revisión del mismo para años sucesivos.

Además de estas funciones, la Comisión de Coordinación estudiará fórmulas de colaboración entre ambas partes y, en especial, en materias relacionadas con el fomento del empleo y la formación ocupacional.

Tercera.— Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que, de acuerdo con el último párrafo de la base 10ª de la Orden Ministerial de 21 de febrero, estará compuesta por:

Por parte de la Administración Central:

- El Delegado del Gobierno en La Rioja, que la presidirá.
- El Director General de Empleo o persona en quien delegue.
- El Director General del INEM o persona en quien delegue.
- El Secretario General de la Unidad Administrativa del Fondo de Solidaridad para el Empleo o persona en quien delegue.

Por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.
- Un representante de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- Un representante de la Consejería de Industria y Comercio.
- Un representante de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La Comisión Mixta, a través de los representantes en la misma de cada una de las Administraciones, comunicará a las Direcciones Provinciales o Delegaciones Territoriales los acuerdos que pudieran afectar a dicho ámbito geográfico e institucional.

Cuarta.— La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se articulen por la misma y por los medios que se consideren más adecuados, los programas de fomento del empleo y los planes formativos sobre los que versa este Convenio y otras medidas de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendientes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja presentará periódicamente a la Comisión Mixta un balance que recoja la situación de las acciones previstas en las cláusulas de este Convenio.

Quinta.— En el lugar de realización de obra o actuación concreta se instalará un cartel normalizado en el que se indicará, junto a la simbología de ambas partes, la leyenda "Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Comunidad Autónoma de La Rioja", el programa concreto de cada actuación, la denominación de la obra o del plan de actuación y su plazo de realización.

Sexta.— El presente Convenio tendrá vigencia durante un año, prorrogable por otro. El Convenio puede ser denunciado durante la vigencia del mismo por cualquiera de las partes.

CLAUSULAS REFERIDAS AL INEM.

Séptima.— La Comisión Mixta estudiará el contenido de las obras y servicios de interés general conjuntamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja y financiados conjuntamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el INEM que puedan llevarse a cabo en 1986. Estas obras y servicios versarán, prioritariamente, sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Caso de firmarse un Convenio entre el INEM y la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará como documento anexo al presente Convenio.

CLAUSULAS REFERIDAS AL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL EMPLEO Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE MARZO DE 1985.

Octava.— La Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad para el Empleo prestará una especial atención a aquellas peticiones que respondan a planes sectoriales o territoriales impulsados o promovidos por los Organos de promoción de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que se garantice la adecuada viabilidad de los proyectos.

Novena.— Las empresas, cooperativas, asociaciones u Organismos que pretendan poner en marcha iniciativas que generen empleo y que puedan acogerse a lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 o en los Programas I y II de la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1985, podrán hacerlo a través de la Comisión Mixta.

Décima.— La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a desarrollar durante la vigencia de este Convenio una política de contratación de jóvenes, fundamentalmente a través de la modalidad de contratos en prácticas y para la formación; asimismo, se tenderá a la contratación de formadores. A estos efectos, los contratos en prácticas y para la formación y los celebrados con formadores serán financiados por el Fondo de Solidaridad, en los términos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la Orden Ministerial de 2ª de febrero de 1985, hasta un 25 por ciento del coste salarial.

Decimoprimer.— Durante la vigencia de este Convenio se programarán las acciones que sean precisas para la formación de los trabajadores de las Administraciones Públicas de La Rioja en materia de Fondo Social Europeo. Estas acciones serán financiadas por el Fondo de Solidaridad. Su programación será aprobada por la Comisión Mixta.

Decimosegunda.— A través de la Comisión Mixta, las empresas u Organismos de La Rioja podrán presentar proyectos que puedan ser financiados por el Fondo Social Europeo en 1986. Una vez analizados estos proyectos, la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad los tramitará ante las instancias competentes.

OTRAS CLAUSULAS.

Decimotercera.— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja enviará mensualmente a la Dirección General del INEM relación nominativa de los trabajadores contratados acogidos a los beneficios previstos en la Orden de 24 de abril de 1985 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrado (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias) una vez consolidados y oficializados.

Decimocuarta.— El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja colaborarán en la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las estructuras ocupacionales. A lo largo de 1985 se concretarán los proyectos a llevar a cabo en 1986, así como la financiación que aportarán cada una de las partes.

Decimoquinta.— La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a mantener una línea de avales para el apoyo a cooperativas y trabajadores autónomos, conforme al Decreto 48/85, de 18 de octubre. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativas.